



5. REGLAMENTACIÓN SOBRE NIVELES DE ABSENTISMO

(Acuerdo de la Mesa de 14 de noviembre de 2006: BOJG/VI/C/84)

Artículo 1. Incentivo de asistencia

1. Con efectos de 1 de enero de 2007, queda suprimido el incentivo de asistencia que será repartido linealmente entre quienes tengan derecho a percibirlo y prorrateado mensualmente e incorporado al concepto productividad de la nómina.

2. Para el ejercicio 2006, no contarán como ausencia las bajas médicas ni los cursos de formación.

3. El artículo 23 de las Normas reguladoras del régimen de jornada, horarios, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios de la Junta General queda redactado en los siguientes términos:

«Con el fin de actualizar y perfeccionar sus conocimientos profesionales, los funcionarios tienen derecho a la asistencia a cursos en los mismos términos, a todos los efectos, que los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.»

Artículo 2. Evaluación del absentismo

1. Se constituirá una comisión de evaluación del absentismo formada por el Letrado Mayor de la Junta General, o funcionario de la Junta General en quien delegue, que actuará de Secretario, de un miembro de la Mesa de la Cámara, que actuará de Presidente, y los representantes designados por los sindicatos con representación.

2. La comisión se reunirá con periodicidad trimestral con objeto de evaluar el grado de absentismo laboral y será convocada por su Presidente.

3. La comisión emitirá un informe del nivel de absentismo alcanzado en el año natural previo, que se elevará a la Mesa de la Cámara para su toma en conocimiento.

4. Si el nivel de absentismo global (%ABS) reflejado en el informe anual de la Comisión superase el 4,5%, la Mesa de la Cámara podría dejar sin efecto el presente acuerdo.

Artículo 3. Información a la Junta de Personal

La Junta General entregará mensualmente a la Junta de Personal, un informe parcial acumulado mensual de los niveles de absentismo que se produzcan.

Artículo 4. Índices de absentismo

Serán computables como absentismo los siguientes conceptos:

MED. Ausencias por salida a médico

DOM. Traslado de domicilio

SPA. Salida particular

Artículo 5. Fórmula de cálculo

Para el cálculo del nivel de absentismo se utilizará la siguiente fórmula:

$ABSTOTAL = MEDTOTAL + DOMTOTAL + SPATOTAL$

$N^{\circ} \text{ total horas año} = (N^{\circ} \text{ trabajadores}) \times (N^{\circ} \text{ horas laborables anuales})$



Junta General
del Principado de Asturias

Nivel de absentismo global: $\%ABS = 100 \times (ABSTOTAL) / (N^{\circ} \text{ total horas año})$

Disposición derogatoria

Queda derogado el artículo 25.2 de las Normas reguladoras del régimen de jornada, horarios, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios de la Junta General.